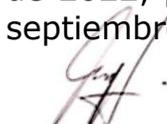




SUCESION - RAD. No. 680813184003-2022-00258-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez la anterior demanda de sucesión recibida por reparto el 24 de agosto de 2022, para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2022.


DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Barrancabermeja, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
veintidós (2022)

Por reparto correspondió a este estrado judicial la demanda de SUCESIÓN del causante LUIS ARTURO CABRERA OSPINO (Q.E.P.D.), promovida mediante apoderada judicial por ERWIN ALEXIS CABRERA ACERO, STIVEN ALEXIS CABRERA ACERO, ARTURO ALEXIS CABRERA ACERO, LUIS CAMILO CABRERA DIAZ representado legalmente por su señora madre LUISA PATRICIA DIAZ RETREPO, y YOLAYT ACERO PARRA.

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, se observa que la misma no reúne los requisitos formales del art. 90 y 489 del C.G.P.; en consecuencia, se inadmitirá, para que dentro del término de cinco (05) días subsane los defectos que se relacionan a continuación, so pena de rechazo:

1. Se debe allegar registro civil de matrimonio entre LUIS ARTURO CABRERA OSPINO y YOLAYT ACERO PARRA con la anotación marginal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso decretado el 28 de junio de 2021 por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA.
2. Se debe allegar registro civil de nacimiento de LUIS CAMILO CABRERA DIAZ de manera legible, toda vez que del allegado no es legible su contenido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión del causante LUIS ARTURO CABRERA OSPINO (Q.E.P.D.), promovida mediante apoderada judicial por ERWIN ALEXIS CABRERA ACERO, STIVEN ALEXIS CABRERA ACERO, ARTURO ALEXIS CABRERA ACERO, LUIS CAMILO CABRERA DIAZ representado legalmente por su señora madre LUISA PATRICIA DIAZ RETREPO, y YOLAYT ACERO PARRA, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva.



SUCESION - RAD. No. 680813184003-2022-00258-00

SEGUNDO: ORDENAR a los solicitantes que dentro del término de cinco (05) días subsanen los defectos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES portadora de la T.P. No. 308872 del C. S. de la J. como apoderada de ERWIN ALEXIS CABRERA ACERO, STIVEN ALEXIS CABRERA ACERO, ARTURO ALEXIS CABRERA ACERO, LUIS CAMILO CABRERA DIAZ representado legalmente por su señora madre LUISA PATRICIA DIAZ RETREPO, y YOLAYT ACERO PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

YANETH DUARTE DURAN

Juez

Firmado Por:

Yaneth Duarte Duran

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd4b34fc11d19aedd4aa4006b1f16827a179dd2eb85c8102aae653c12a41121**

Documento generado en 27/09/2022 04:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>